ADENDA No. 1

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDS-MC-014-2026, cuyo objeto contractual es: *"**SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS Y ALIMENTO TIPO CONCENTRADO PARA EL APOYO A NÚCLEOS FAMILIARES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**."*

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Entidad Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, adelanta actualmente el proceso de mínima cuantía SDS-MC-014-2026, cuyo objeto contractual es: *"**SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS Y ALIMENTO TIPO CONCENTRADO PARA EL APOYO A NÚCLEOS FAMILIARES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**."*

2. Que, el día dieciocho (18) y diecinueve (19) de octubre de 2026, se recibió dos (02) observaciones a la invitación pública de manera extemporánea al proceso de selección en referencia, presentada por RÍO GRANDE GANADERÍA S.A.S.

3. Que, la observación allegada el dieciocho (18) de octubre del 2026, hace referencia a: ausencia del requisito habilitante de experiencia en la invitación pública. - alcance de la experiencia: animales para consumo humano.

4. Que, la observación allegada el diecinueve (19) de octubre de 2026, hace referencia al numeral 18.1.5 – disponibilidad de transporte, numeral 18.1.4 – perfil del coordinador de entregas.

5. Que, una vez verificado el alcance y contenido de las observaciones presentadas, la Entidad, encontró procedente acatar la solicitud de RIO GRANDE GANADERÍA S.A.S, frente a los requisitos que se encuentran descritos en los estudios previos y que, por omisión involuntaria de transcripción, no se incluyeron en la invitación pública.

6. Que, frente a la observación relacionada con el personal mínimo, esta se acepta y se realiza la modificación frente al requisito habilitante de orden técnico.

7. Que, frente a los demás puntos observados no se acepta y se mantienen las demás condiciones establecidas en los estudios previos e invitación pública del proceso No. SDS-MC-014-2026.

8. Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la modificación de los documentos del proceso mediante adendas, establece que la Entidad Estatal puede modificar las condiciones del proceso a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, dispone que las adendas deben publicarse en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para tal presentación, con la excepción prevista para la licitación pública.

En virtud de lo anterior se expide la presente ADENDA No. 1 en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. SDS-MC-014-2026, cuyo objeto es el "***SUMINISTRO DE GALLINAS PONEDORAS Y ALIMENTO TIPO CONCENTRADO PARA EL APOYO A NÚCLEOS FAMILIARES DE PEQUEÑOS Y/O MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***", en los siguientes términos:

18.1.2. EXPERIENCIA en la Invitación Publica, para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar con su propuesta hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, acreditados mediante certificación y/o copia del contrato acompañada de su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con el suministro de gallinas y alimento y/o afines al presente objeto contractual. (**FORMATO 9 EXPERIENCIA** – Ver Formatos y Anexos)

El requisito de experiencia podrá ser acreditado con uno (1), o hasta tres (3) contratos, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de este proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones de acuerdo al porcentaje de su participación en la unión temporal o consorcio.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para acreditar experiencia con máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados con entidades del estado y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, en cuyos objetos se evidencie la realización de labores iguales o similares al objeto contractual, esto es suministro de gallinas y alimentación tipo concentrado.
La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante

b) Nombre del Contratista

c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.

d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)

e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.

f) Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.

g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni auto certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia

basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

- ✓ La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

- ✓ Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota: En caso de limitar a MIPYMES el presente proceso de selección, no se dará aplicación a los criterios diferenciales en los factores de experiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 parágrafo 3 del Decreto 1860 de 2021.

REQUISITOS QUE SE DEBEN PRESENTAR Y ACREDITAR PARA BENEFICIARSE CON LOS CRITERIOS DIFRENCIALES PARA MIPYMES.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

18.1.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO: En aras de garantizar la correcta ejecución de las actividades que conforman el alcance del objeto contractual, que las entregas se realicen de forma ordenada y oportuna cumpliendo con todas las garantías de higiene y calidad, la Entidad requiere que el futuro contratista cuente con el capital humano idóneo, experto y suficiente para el desarrollo del objeto contractual; en consecuencia, el proponente deberá acreditar que cuenta para el inicio del contrato con el siguiente personal cumpliendo el perfil establecido en las Especificaciones Técnicas descritas en el presente documento, así:

PERSONAL	*PERFIL*	*ACTIVIDADES*	*CANTIDAD*
Coordinador de entregas	*El coordinador deberá contar con el siguiente perfil:* *•Formación técnica, tecnológica o profesional en áreas agropecuarias, producción animal, logística o afines.* *•Experiencia mínima de seis (6) meses en coordinación logística o manejo operativo de entregas de productos agropecuarios, preferiblemente animales vivos.*	*•Establecer comunicación permanente con el supervisor del contrato.* *•Coordinar la logística de transporte y entrega de las gallinas ponedoras y concentrados en las fechas y lugares indicados.* *•Atender cualquier novedad o requerimiento durante el proceso de entrega.* *•Garantizar que las condiciones de transporte y entrega cumplan con las disposiciones de sanidad animal.*	*UN (1)*

Los apartados son aquellos que se incluyen o modifican de la invitación pública

TERCERO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación de la presente Adenda No. 1 en el Sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), para conocimiento de los interesados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CONDICIONES. Las demás disposiciones de la invitación pública, los estudios previos y los documentos del proceso que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda continúan vigentes.

QUINTO. VIGENCIA. La presente Adenda No. 1 rige a partir de su publicación en SECOP II, sin perjuicio del cumplimiento de las reglas legales aplicables a su expedición y publicidad.

En mérito de lo expuesto, se expide la presente Adenda No. 1 en Bucaramanga, Santander, a los veinte (20) días del mes de Octubre del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESPONSABLE	
ANGELICA ANDREA CACUA BRICEÑO Secretaria de Desarrollo Social (E)	Firma:

Proyectó: Liliana Negrón Quiroga CPS-SDS
Revisó: David Alejandro Herrera Rincón CPS-SDS